

PROYECTOS

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Proyecto de Resolución Ministerial que modifica la Nota P11A del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 028-2016 MTC/01.03

Lima, 27 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03, se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias-PNAF, documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos del espectro radioeléctrico;

Que, por Decreto Supremo N° 041-2011-PCM, se creó la Comisión Multisectorial Permanente encargada de emitir informes técnicos especializados y recomendaciones para la planificación y gestión del espectro radioeléctrico y adecuaciones del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF;

Que, la citada Comisión, mediante Informe N° 004-2015-COMISIÓN MULTISECTORIAL PNAF, recomienda la modificación de la Nota P11A del PNAF, con la finalidad de facilitar el proceso de transición de los servicios de radiodifusión por televisión con tecnología analógica hacia la prestación de estos servicios utilizando la tecnología digital;

Que, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, mediante Informe N° 565-2015-MTC/26 del 16 de diciembre de 2015, recomienda la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que dispone la modificación de la Nota P11A del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 187-2015-MTC/03, para recoger las opiniones del público en general;

Que, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala en su artículo 14 que las entidades públicas deben disponer la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia, en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, debiendo permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 001-2011-MTC/01, aprobada por Resolución Ministerial N° 543-2011-MTC/01, establece que todo proyecto de norma de carácter general debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones o mediante cualquier otro medio, antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia; asimismo, el numeral 5.2 de la directiva mencionada, establece que la finalidad de la publicación de los proyectos normativos es permitir a las personas interesadas y a ciudadanos en general presentar aportes y/o comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, en tal sentido, es necesario disponer la publicación del referido proyecto normativo en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general;

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento de Organización y

Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Disponer la publicación del Proyecto de Resolución Ministerial que modifica la Nota P11A del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, www.mtc.gov.pe, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general, dentro del plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, la recepción, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al citado proyecto normativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

PROYECTO	
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
RESOLUCIÓN MINISTERIAL QUE MODIFICA LA NOTA P11A DEL PLAN NACIONAL DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS - PNAF	
<p>El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, pone a consideración del público interesado el contenido del proyecto de Resolución Ministerial que modifica la Nota P11A del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03; a fin que remitan sus opiniones y sugerencias a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, con atención al señor Richard Jané Portocarrero por escrito a Jr. Zorritos N° 1203-Cercado de Lima, vía fax al (01) 615-7814 o vía correo electrónico a proyectonormas@mintc.gov.pe, dentro del plazo de quince (15) días calendario, de acuerdo al formato siguiente:</p>	
Formato para la presentación de comentarios al presente proyecto de norma.	
Proyecto normativo	Comentarios (*)
Artículo Único	
Única Disposición Complementaria Final	
Comentarios Generales	
(*) Adjunte los documento sustentatorios de sus comentarios de ser pertinente.	

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° -2016-MTC/03

Lima,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03, se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias-PNAF, documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos del espectro radioeléctrico;

Que, por Decreto Supremo N° 041-2011-PCM, se creó la Comisión Multisectorial Permanente encargada de emitir informes técnicos especializados y recomendaciones para la planificación y gestión del espectro radioeléctrico y adecuaciones del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF;

Que, la citada Comisión, mediante Informe N° 004-2015-COMISIÓN MULTISECTORIAL PNAF, recomienda la modificación de la Nota P11A del PNAF, con la finalidad de facilitar el proceso de transición de los servicios de radiodifusión por televisión con tecnología analógica hacia la prestación de estos servicios utilizando la tecnología digital;

Que, asimismo, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones mediante Informe N° 565-2015-MTC/26, ha propuesto la modificación de la Nota P11A del PNAF;

Que, en tal sentido, corresponde modificar el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, en los términos propuestos;

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión y el Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Modificar la Nota P11A del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF aprobado mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03 y sus modificatorias, conforme al siguiente texto:

**“P11A** *“Las bandas 470 – 608 y 614 – 698 MHz se encuentran atribuidas para el servicio de radiodifusión por televisión que utiliza la tecnología digital, su asignación se efectuará de acuerdo a las disposiciones que emita el Ministerio.*

*Las frecuencias previamente asignadas en las bandas 470 – 608 y 614 – 746 MHz podrán continuar siendo utilizadas para la transmisión de señales analógicas. Asimismo, la banda 692-698 MHz se declara en reserva. Mientras dure esta situación, el Ministerio no realizará nuevas asignaciones en esta banda.*

*Los titulares de asignaciones en la banda 692 – 746 MHz migrarán a las bandas 470 – 608 y 614 – 692 MHz pudiendo utilizar para la transmisión señales analógicas o digitales, sujetos a los plazos y condiciones que determine el Ministerio”.*

**Disposición Complementaria Final**

**Única.-** La migración detallada en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 337-2014-MTC/03 y normas conexas, incluye el cambio de equipamiento para la operación con tecnología analógica (Sistema NTSC-M) o tecnología digital (estándar ISDB-T).

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL QUE MODIFICA  
LA NOTA P11A DEL PLAN NACIONAL  
DE ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS****I. ANTECEDENTES**

El artículo 199 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y, en general, cuanto concierne al espectro radioeléctrico.

La Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, establece en su artículo 11° que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la administración, atribución, asignación, control y, en general, cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión.

Mediante la Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03, se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias-PNAF, documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos del espectro radioeléctrico.

La Nota P11A del PNAF dispone que los titulares de asignaciones en la banda 698 – 746 MHz migrarán a las bandas 470 – 608 MHz y 614 – 698 MHz, para lo cual podrán utilizar señales analógicas, sujetándose a los plazos y condiciones establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

A través de la Resolución Viceministerial N° 518-2002-MTC/15.03, se designó al Comité Consultivo del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias encargado de realizar los estudios y propuestas técnicas relacionadas al PNAF.

Mediante Resolución Ministerial N° 337-2014-MTC/03, publicada el 12 de junio de 2014, se estableció la migración de los titulares de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión por televisión en la banda 698-746 MHz a las bandas 470-608 MHz.

Con Resolución Viceministerial N° 661-2014-MTC/03, publicada el 09 de noviembre de 2014, se aprobó la canalización de la banda 698-806 MHz a nivel nacional y dispuso que los bloques a licitar en el concurso a cargo de ProlInversión, serían los siguientes:

Bloque	Rango de Frecuencias (MHz)	
	Ida	Retorno
A	703-718	758-773
B	718-733	773-788
C	733-748	788-803

A través del Acuerdo N° 644-1-2014-CPC del Consejo Directivo de ProlInversión, adoptado en Sesión N° 644 del 24 de noviembre de 2014, se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada, conforme al cual se asignará los bloques de la Banda 698-806 MHz a nivel nacional, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.

Por medio del memorando N° 1271-2015-MTC/26, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones remitió el informe N° 538-2015-MTC/26 al despacho del Viceministro de Comunicaciones, por el cual se recomendó incluir a los titulares de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión por televisión con asignación de espectro radioeléctrico en el canal 692 – 698 MHz.

Mediante memorando N° 1309-2015-MTC/26, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones remitió el informe N° 553-2015-MTC/26 a la Comisión Multisectorial del PNAF, por el cual sustentó una propuesta de modificación de la nota P11A del Plan Nacional de Asignación de Frecuencias – PNAF.

Con informe N° 004-2015-COMISIÓN MULTISECTORIAL PNAF, la Comisión Multisectorial del PNAF considera viable la modificación de la nota P11A del Plan Nacional de Asignación de Frecuencias – PNAF.

## II. PROPUESTA NORMATIVA

### II.1 Modificación de la Nota P11A

Corresponde declarar en reserva la banda 692-698 MHz, sin que sea posible que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones realice nuevas asignaciones en esta banda mientras dure dicha situación. Ello, a efectos de asegurar la plena operatividad a nivel técnico y comercial de la Banda 700 MHz; garantizar la disponibilidad de fondos, canales de destinos y en general, la continuidad de operaciones de los radiodifusores del Canal 51; y, mantener la atribución a favor de Servicios de Radiodifusión del Canal 51, en la espera de mayor consenso técnico a nivel internacional, sobre la posibilidad de implementar servicios desde dicho Canal, sin afectar la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones desde la Banda 700 MHz.

En tal sentido, resulta necesaria la modificación de los rangos de frecuencias implicados en la migración de la Banda 700 MHz.

Asimismo, a fin de ampliar la cantidad de canales disponibles para la migración y hacer un uso más eficiente del espectro, resulta adecuado disponer que los servicios de radiodifusión migrados puedan utilizar también la transmisión digital.

### II.2 Propuesta de Disposición Complementaria Final

A fin de permitir la disponibilidad de los fondos detallados en la Resolución Ministerial N° 337-2014-MTC/03, para la migración a tecnología digital, resulta adecuada la inclusión de una Disposición Complementaria Final en el proyecto normativo, a través de la cual se asegure la continuidad en la prestación de servicios de radiodifusión a cargo de los actuales titulares de asignaciones de espectro en el canal 692-698 MHz (Canal 51), al disponerse de los fondos provisionados para la migración respectiva (utilizando tecnología analógica o digital), y los canales de destino respectivos, en forma consistente con la propuesta de modificación de la Nota P11A.

### III. PREPUBLICACIÓN DEL PROYECTO NORMATIVO

El artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones

relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, dispone que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio.

Cabe señalar que el numeral 5.1 de la Directiva N° 001-2011-MTC/01, aprobada por Resolución Ministerial N° 543-2011-MTC/01, establece que todo proyecto de norma de carácter general debe ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano", en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones o mediante cualquier otro medio, antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia.

En atención a ello, corresponde publicar el proyecto normativo en el Diario Oficial "El Peruano", y en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general.

### IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Al respecto, cabe precisar que la presente norma no irrogará gastos al Estado; asimismo, entre los beneficios que se esperan alcanzar mediante su aprobación, se considera los siguientes:

- Establecer medidas para facilitar el proceso de transición de los servicios de radiodifusión por televisión con tecnología analógica hacia la prestación de estos servicios utilizando la tecnología digital en el Canal 51.
- Reducir contingencias referidas a la existencia de interferencias en el uso de la banda de 698 – 806 MHz, para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

### V. IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta normativa, modifica la Nota P11A del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias-PNAF aprobado por Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03, estableciendo la reserva del canal 692-698 MHz, manteniendo la atribución de dicho canal para la prestación de servicios de radiodifusión por televisión.

1339398-1

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: [dj@editoraperu.com.pe](mailto:dj@editoraperu.com.pe), precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN